



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2020-MPP/A

Puno, 12 de Febrero de 2020

VISTO:

La solicitud con Registro N° 202024064195, de fecha 31 de Enero de 2020, sobre Divorcio Ulterior petitionada por la **Sra. MARIA REYNA FLORES PIZANO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial, el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924054607, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que consta en autos la solicitud con Registro N° 201924054607, de fecha 11 de Octubre de 2019, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; Don **LUCAS ABELIO MITA PARI** y Doña **MARIA REYNA FLORES PIZANO**, asimismo mediante aprobación de **solicitud N° 092-2019-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Unica, el 11 de Octubre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que por Resolución de Alcaldía N° 805-2019-MPP/A, de fecha 15 de Octubre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. LUCAS ABELIO MITA PARI** y **Sra. MARIA REYNA FLORES PIZANO**, suspendiéndose los deberes relativos al techo y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada, Doña **MARIA REYNA FLORES PIZANO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.





Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior) de Don **LUCAS ABELIO MITA PARY** y Doña **MARIA REYNA FLORES PIZANO**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Manazo, Provincia de Puno (Acta de Matrimonio N° 01708744, de fecha 21 de Diciembre de 2014) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. *Marcos Mamani Cutipa*
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Martin Ticona Maquera
ALCALDE

ADAQ/YSQCH
C.c Interesado
Archivo